

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2022

## CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288 prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 *“Sector Financiero Público”*, Sección 1 *“Creación, denominación, organización y liquidación”*, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2022**

*internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: “*Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código*”;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro de una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2022

(Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el numeral 9a del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “(...) *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*”;

**Que**, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica: “(...) *Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”;

**Que**, el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Delegación, señala lo siguiente: “(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable (...)*”;

**Que**, el segundo y tercer inciso del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: ***“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;***

***Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los***

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2022**

*formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)" (Énfasis agregado);*

**Que**, el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades";*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0483**, de fecha 09 de julio de 2021, se designó al Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0584**, de fecha 30 de agosto de 2021, se designó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, como Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, el 01 de diciembre de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: *"ARTÍCULO SEGUNDO: A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:... 2. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

**Que**, mediante Resolución **DIR-080-2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2022

el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2022;

**Que**, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2022-0002-R**, de fecha 13 de enero de 2022, el Gerente Administrativo, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2022 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GNFC-2022-0019-M**, de fecha 17 de enero de 2022, la Ing. Andrea Solange Plúa Cárdenas, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEOF-2022-0058-M**, de fecha 22 de enero de 2022; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEOF-2022-0089-M**, de fecha 01 de febrero de 2022, la Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras Subrogante, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el cuadro inserto en el precitado Memorando;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECB-2022-0030-M**, de fecha 27 de enero de 2022, el Ing. Abel Andrés Olivares Ampuero, Gerente de Cobranzas Encargado, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2022-0072-M**, de fecha 31 de enero de 2022, la Mgs. Andrea Mabel Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicitó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo y Delegado de la Máxima Autoridad, reformar el PAC 2022, en función de lo señalado en el cuadro anexo al precitado Memorando;

**Que**, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: *"Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y*



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2022**

*respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad:** significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";*

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por la Máxima Autoridad de la CFN B.P. en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0082-R**, de fecha 01 de diciembre de 2021; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022, en razón de la necesidad presentada por la Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones, la Gerencia de Operaciones Financieras, la Gerencia de Cobranzas y la Gerencia de Cumplimiento, conforme a lo siguiente:

**LÍNEAS A INCLUIR:**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2022

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Operaciones	LINEA NUEVA COMPROMISO AÑO 2022	4503051585	2400014	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Contratación del servicio de transporte de documentos valorados de la custodia de las sucursales de Región 2 (Manta, Cuenca, Loja, Machala) a la oficina Matriz Guayaquil	1.00	UND	\$ 6,830.18	\$ 6,830.18	C1	Inclusión de la línea
Gerencia de Operaciones	LINEA NUEVA COMPROMISO AÑO 2022	4503051585	2400014	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Contratación del servicio de transporte de documentos valorados de la custodia de las sucursales de Región 1 (Ambato, Ibarra, Esmeraldas y Riobamba) a la oficina Principal Quito	1.00	UND	\$ 7,720.61	\$ 7,720.61	C1	Inclusión de la línea
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Cobranzas	LINEA NUEVA COMPROMISO AÑO 2022	4503900484	1600311	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJES DE TEXTOS SMS PARA LA CFN B.P.	1.00	Unidad	\$ 6,411.94	\$ 6,411.94	C1	Inclusión de la línea
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Cumplimiento	LINEA NUEVA COMPROMISO AÑO 2022	4503900483	1110914	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratación Directa	SERVICIO DE CERTIFICACION EN LA NORMA ISO 37001 2016 DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	1.00	Unidad	\$39,921.12	\$39,921.12	C2	Inclusión de la línea

**LÍNEAS DE MODIFICAR:**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2022

ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones	LÍNEA ACTUAL	4503200306843000111		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO PARA NEGOCIACIONES EN MERCADO DE VALORES	1.00	Unidad	\$6,000.00	\$6,000.00	C1	Descripción
	LÍNEA REFORMADA: COMPROMISO AÑO 2022	4503200306843000111		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SERVICIO PARA NEGOCIACIONES EN MERCADO DE VALORES PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	1.00	Unidad	\$6,000.00	\$6,000.00	C1	
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Operaciones	LÍNEA ACTUAL COMPROMISO AÑO 2022	45071502	859600022	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No normalizado	NO	Licitación	Contratación del servicio de digitalización de expedientes de crédito de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P.	1.00	Unidad	\$892,857.14	\$ 892,857.14	C3	Incremento del monto de la contratación y redistribución de recursos por período fiscal
	LÍNEA REFORMADA COMPROMISO AÑO 2022	45071502	859600022	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No normalizado	NO	Licitación	Contratación del servicio de digitalización de expedientes de crédito de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P.	1.00	Unidad	\$878,306.35	\$ 878,306.35	C3	
	LÍNEA REFORMADA COMPROMISO AÑO 2023	45071502	859600022	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No normalizado	NO	Licitación	Contratación del servicio de digitalización de expedientes de crédito de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P.	1.00	Unidad	\$892,857.14	\$892,857.14	C3	
	CONSOLIDADO	45071502	859600022	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No normalizado	NO	Licitación	Contratación del servicio de digitalización de expedientes de crédito de la Corporación Financiera Nacional CFN B.P.	1.00	Unidad	\$1,771,163.49	\$ 1,771,163.49	C3	
ÁREA	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Gerencia de Cumplimiento	LÍNEA ACTUAL	45019025019290000125		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAPACITACIONES EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO A FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO	1.00	Unidad	\$4,464.28	\$4,464.28	C2	Incremento del monto de la contratación
	LÍNEA REFORMADA: COMPROMISO AÑO 2022	45019025019290000125		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAPACITACIONES EN TEMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO A FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO	1.00	Unidad	\$ 5,357.14	\$ 5,357.14	C2	

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022 en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez  
GERENTE ADMINISTRATIVO**

**Anexos:**

- Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2022-0019-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2022-0019-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2022-0058-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2022-0089-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2022-0028-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2022-0030-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2022-0030-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2022-0030-M
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2022-0072-M
- Anexo al Memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2022-0072-M
- Consolidado de Reformas

**Copia:**

Señorita Ingeniera  
Andrea Solange Plúa Cárdenas  
**Gerente de Negocios Financieros y Captaciones Encargada**

Señorita Ingeniera  
Marlene Eloisa Vega Carvajal  
**Gerente de Operaciones Financieras Subrogante**

Señor Ingeniero  
Abel Andrés Olivares Ampuero  
**Gerente de Cobranzas Encargado**

Señora Magíster  
Andrea Mabel Becerra Conforme  
**Gerente de Cumplimiento**

Señora Contadora  
Gisella Janeth Vera Arévalo  
**Subgerente de Cartera y Garantías Subrogante**

Señora Magíster  
Melissa Paola Nieto Salazar  
**Subgerente de Captaciones**

Señorita Magíster  
Shirley Amalia Quimi Lino  
**Jefe de Adquisiciones**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2022-0010-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2022**

Señor Ingeniero  
Miguel Reinaldo Salas Hernández  
**Jefe Nacional de Prevención de Lavado de Activos**

Señorita Economista  
Daniela Juana Sandoval Piguave  
**Analista de Cumplimiento**

Señora Ingeniera  
Soledad del Rosario Centanaro Rodríguez  
**Analista de Fondo de Garantía**

Señora Contadora  
Monica Julia Chacon Moreira  
**Analista de Pagaduría 2**

Señorita Abogada  
Nicole Annette Limones Triviño  
**Analista Legal 2**

Señora Ingeniera  
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez  
**Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2**

Señorita Ingeniera  
Gabriela Tabita David Romero  
**Analista de Adquisiciones**

Señora Ingeniera  
María Cristina Guerra Granja  
**Especialista de Tesorería**

Señorita Ingeniera  
Gema Viviana Henríquez Zambrano  
**Oficial de Crédito de Primer Piso 2**

Señora  
Linda Alexandra Schneider Cuenca  
**Técnico de Administración de Bienes y Avalúos**

ls/ks



Firmado electrónicamente por:  
**JAIME ERNESTO  
VELAZQUEZ EGUEZ**